

Expediente: 3776/25

Carátula: SUAREZ MIGUEL ANGEL C/ AGUIRRE MARÍA CONSUELO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 21/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27134741924 - SUAREZ, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

900000000000 - Aguirre, María Consuelo-DEMANDADO/A

900000000000 - ARAUJO, Ramón Adrián-DEMANDADO/A

30648815758721 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CAPITAL -

30648815758132 - MESA DE ENTRADAS B.R.S. -

306488157581502 - MESA DE ENTRADAS CIVIL MONTEROS -

30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3776/25



H102336355008

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

EXPTE: SUAREZ MIGUEL ANGEL c/ AGUIRRE MARÍA CONSUELO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte. N°3776/25.

PROVEE ESCRITO: OTROS - POR: RODRIGUEZ, GRACIELA BEATRIZ DE FATIMA - 20/08/2026 09:20
OTROS - POR: RODRIGUEZ, GRACIELA BEATRIZ DE FATIMA - 20/08/2026 09:22

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2026.-

- 1) Téngase por ampliada demanda contra los demás titulares dominiales. Por una cuestión informática no pueden nombrarse todos los demandados en el proceso pero forman parte de los justiciables.
- 2) Líbrese oficio al Registro del estado civil y capacidad de las personas para que informen último domicilio de ARAUJO GLORIA MARIA LC 655729 debiendo indicar si se encuentra fallecida también la fecha de su fallecimiento.
- 3) Notifíquese en casillero digital de Mesa de entradas civil de las cuatro jurisdicciones para que informen si la Sra AGUIRRE MARIA CONSUELO- DNI 5.305.671 fallecida en fecha 25/09/2024 registra iniciado sucesorio.-
- 4) CITESE al Sr ARAUJO RAMON ADRIAN- DNI 8.065.201 en su domicilio de Calle 3 S/N, SAN JAVIER YERBA BUENA, para que se apersona a estar a derecho (Art. 480 Procesal). Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE (15) días

conteste demanda en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCyCT. Notificaciones digitales diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).- 3776/25 MRB

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.